

Resolución Electoral de Presidencia

Número:

Buenos Aires,

Referencia: Resolución Electoral - Requiere al Jefe de Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires que informe al Tribunal las medidas dispuestas para constituir el Instituto de Gestión Electoral y designar a sus autoridades

Visto: el expediente SADE EX-2021-00009168-JUS-SAO "Elecciones año 2021".

Considerando:

- 1. Que por decreto 118/GCBA/2021 publicado el 12 de abril de 2021 (Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires 6097) el Jefe de Gobierno convocó al electorado de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a las Elecciones Primarias Abiertas, Simultáneas y Obligatorias y a las Elecciones Generales, estableciendo la adhesión al régimen de simultaneidad de elecciones previsto en la Ley Nacional 15.262 y en el artículo 46 de la Ley Nacional 26.571.
- 2. Que en dicho marco, y de acuerdo con lo establecido en el Convenio de Colaboración suscripto el 27/2/2007 entre el Jefe de Gobierno, el Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el Ministerio del Interior de la Nación, la Cámara Nacional Electoral y el juzgado Federal Electoral de la Capital Federal, con la participación de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, corresponde a la Ciudad todo lo atinente al acto electoral respecto de las mesas de electoras/es extranjeras/os (v. Acordada Electoral 3/2021).
- 3. Que asimismo debe destacarse, además, que ley 6031 creó el Instituto de Gestión Electoral —en adelante IGE— con la misión de entender en la administración de los procesos electorales regidos por el Código Electoral de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires —en adelante CE—, velando por el normal desarrollo de las elecciones conforme lo previsto en la Constitución de la CABA y la normativa electoral vigente (v. art. 3).

A los fines de la consecución de su misión, la ley le confiere al IGE las siguientes competencias: 1) Organiza y administra el proceso electoral tomando parte en todas las instancias correspondientes, de acuerdo con lo previsto en la normativa vigente. 2) Distribuye el aporte público para el financiamiento de las campañas electorales y el espacio de publicidad de campaña

previsto en la Ley. 3) Programa y ejecuta las actividades logísticas y de aprovisionamiento de materiales para el correcto funcionamiento del proceso electoral. 4) Propone al Tribunal Electoral los lugares de votación y las mesas receptoras de votos en cada uno de los establecimientos. 5) Administra y actualiza el Registro de Proveedores de Tecnologías, el Registro de Empresas y Entidades de Encuestas o Sondeos y los que le fueran asignados por las demás leyes. 6) Propone al Tribunal Electoral la nómina de electores/as a ser designados/as como autoridades de mesa. 7) Elabora los instructivos que utilizarán en las elecciones los distintos actores que intervienen en el comicio. 8) Entiende en la auditoría, prueba y control de tecnologías electrónicas a ser incorporadas a los procedimientos de emisión de sufragio, escrutinio, trasmisión y totalización de resultados. 9) Aprueba para cada proceso electoral las tecnologías a ser incorporadas a los procedimientos de emisión de sufragio con el Sistema electrónico de emisión de Boleta, escrutinio, trasmisión y totalización de resultados, de conformidad con lo establecido en el Código Electoral. 10) Diseña y aprueba las boletas, pantallas y afiches a ser utilizadas en la elección de conformidad con lo establecido en el Código Electoral. 11) Organiza el debate público de candidatos/as a Jefe/a de Gobierno, Diputados/as y Miembros de Juntas Comunales, en coordinación con el Consejo Consultivo de Partidos Políticos. 12) Elabora un Protocolo de Acción para el día de la elección de acuerdo con lo establecido en el Código Electoral. 13) Implementa, organiza y controla las tareas de Observación Electoral, y tiene a su cargo la aprobación de los requisitos y procedimientos necesarios para su desarrollo. 14) Acredita a los/as Observadores/as electorales. 15) Organiza el escrutinio provisorio y desarrolla las actividades de recolección, procesamiento, totalización y difusión del recuento de escrutinio provisorio. 16) Reúne y difunde la información institucional de los partidos políticos de la Ciudad de Buenos Aires, incluyendo información sobre sus cartas orgánicas, autoridades y apoderados, sanciones y suspensiones. 17) Procesa, elabora y publica la información estadística electoral pertinente. 18) Desarrolla, junto con el Consejo Consultivo de Capacitación Cívico-Electoral y los organismos competentes, estrategias y políticas de accesibilidad referidas a asuntos políticos y electorales. 19) Organiza y desarrolla los procedimientos de resquardo documental de la información relativa a procesos electorales, remitiendo la copia correspondiente a la Secretaría Electoral. 20) Verifica el cumplimiento de los planes de reciclaje y limpieza de la vía pública por parte de las agrupaciones políticas que participan en el proceso electoral. 21) Asegura el resguardo de la información de las cuestiones que son de su competencia y prevé su adecuada organización, sistematización y disponibilidad, a fin de garantizar que la información electoral esté disponible en forma pública y actualizada. 22) Dicta las reglas necesarias para el cumplimiento de las normas que rigen las materias propias de su competencia. 23) Ejerce todas las demás competencias electorales que le asigne el Código Electoral y las demás leyes electorales (v. art. 4).

Conforme lo establecido en la cláusula transitoria primera de dicha ley: "El Instituto de Gestión Electoral (...) debe estar constituido antes del día 1 de abril de 2020".

4. Que las tareas que corresponde llevar adelante al IGE requieren planificación, jornadas de trabajo, en muchos casos contrataciones previas, y tienen plazos —según el cronograma electoral— que deben cumplirse a fin de garantizar el normal desarrollo de los comicios.

A modo de ejemplo señalamos que:

- a) el 24/6/2021 vence el plazo para que el IGE determine lugares de funcionamiento de las mesas de electoras/es extranjeras/os en cada sección electoral (v. arts. 41 y 178 del CE),
- b) el 29/6/2021 vence el plazo para que el IGE remita la nómina de autoridades de mesa de electoras/es extranjeras/os al Tribunal, quien tiene a su cargo la designación y notificación (arts.

181, 188 y 189 del CE),

- c) el 9/07/2021 vence el plazo para que el IGE imprima y distribuya los ejemplares del padrón definitivo (v. art. 34 del CE),
- d) el 28/7/2021 el IGE deberá tener disponibles las boletas de votación y los afiches (v. art. 120 CE.), y
- e) el 4/8/2021 el IGE deberá tener preparado y organizado el material, los documentos y los útiles electorales necesarios para el funcionamiento de las mesas receptoras de votos para remitir a los establecimientos de votación (v. art. 121 CE).
- 5. Que por otra parte, en el proceso electoral en curso, este Tribunal Superior de Justicia, en ejercicio de la competencia electoral establecida en el art. 113 inc. 6 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, tiene la atribución de fiscalizar el desarrollo y juzgar la validez de los comicios, velar por el debido cumplimiento de la normativa referente al tiempo y financiamiento de la campaña electoral, así como toda aquella relativa al óptimo desarrollo de los comicios (art 25, incisos 6 y 7 de la ley 6031).

Así las cosas, el Tribunal ve con preocupación que a la fecha no se haya constituido el IGE, máxime teniendo en cuenta que en el Registro de Electoras Extranjeras y Electores Extranjeros Residentes hay, al 26 de abril de 2020, 412.360 inscriptos.

6. Por lo expuesto, se solicita al Jefe de Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires que informe al Tribunal las medidas dispuestas para constituir el IGE y designar a sus autoridades (v. art. 7 de la ley 6031) a fin de posibilitar el cumplimiento, en tiempo y forma, de las tareas legalmente asignadas.

Por ello, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 2 de la Acordada Electoral 3/2021

la Presidente del Tribunal Superior de Justicia,

resuelve:

- 1. Requerir al Jefe de Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires que informe al Tribunal las medidas dispuestas para constituir el Instituto de Gestión Electoral y designar a sus autoridades, a fin de posibilitar el cumplimiento, en tiempo y forma, de las tareas legalmente asignadas
- 2. Mandar que se registre, se comunique al Jefe de Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires y se publique en el sitio web electoral, www.eleccionesciudad.gob.ar.